



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 - 2017-MPH/GM

Ayacucho, **04 ABR 2017.**

VISTOS:

El Informe N° 131-2017-MPH/17.18, de fecha 29 de marzo 2017, de la Unidad de Presupuesto y Planes, proveído favorable de la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 y 30 de marzo 2017, respectivamente.

El Informe N° 020-2017-MPH/17.18-MHP, de fecha 29 de marzo de 2017, del Responsable de Programa de Incentivos, sobre aprobación del Plan de Acción denominado "Seguimiento y Monitoreo del Programa de Incentivos a través del Fortalecimiento de la Unidad de Presupuesto y Planes, para contribuir al cumplimiento de metas, y contribuir al cumplimiento de los objetivos, dispuestos en el D.S. N° 394-2016-EF, del año 2017" a cargo de la Unidad de Presupuesto y Planes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4° establece que "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales (...)" De otro lado, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), tiene como uno de sus objetivos promover la mejora de la provisión de servicios públicos locales; en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su Artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;





Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, los cuales deben darse estricto cumplimiento para garantizar el cumplimiento de metas y las transferencias correspondientes a los montos máximos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2017-EF/50.01, se aprueban los montos máximos a ser transferidos a los gobiernos locales que cumplan el 100% de metas evaluadas en el presente ejercicio 2017, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Huamanga la suma de S/. 3'619,176.00 para el 2017.

Que, mediante informe N° 020-2017-MPH/17.18-MHP, el Responsable del Programa de Incentivos remite el informe para la aprobación del citado Plan de acción, indicando además que cuenta con un presupuesto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2017-MPH/A, que incorpora entre otros la suma de S/. 32,0010.00 para el financiamiento del Plan de Acción materia del presente, cuyo objetivo es la de contribuir directamente al cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos del ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante informe N° 131-2017-MPH/17.18, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, remite el pedido de aprobación del plan de acción materia del presente, a fin de ser aprobado mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal, contando con los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPH/A, de fecha 02 de enero 2017 y Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción denominado **"Seguimiento y Monitoreo del Programa de Incentivos a través del Fortalecimiento de la Unidad de Presupuesto y Planes, para contribuir al cumplimiento de metas, y contribuir al cumplimiento de los objetivos, dispuestos en el D.S. N° 394-2016-EF, del año 2017"** cuyo fin es contribuir directamente al cumplimiento de metas del Programa de Incentivos del ejercicio fiscal 2017, cuyo plazo de culminación es a partir del mes de marzo y vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2017, según cronograma establecido, por un costo total de S/. 32,010.00. en la Sec. Func. 027, a cargo de la Unidad de Presupuesto y Planes, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutorio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, Oficina de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acto Resolutorio al Coordinador PI (Director de Planeamiento y Presupuesto) una (01) copia fedatada del Plan de Acción, para los trámites administrativos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CPC. Elvir Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

AYACUCHO, 04 ABR. 2017

Oficio Circ. N° 972-2017-UTD-SIS-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento resito a Ud, copia
del original de: REM-058-2017-MPH/EM

de fecha: 04 ABR 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

